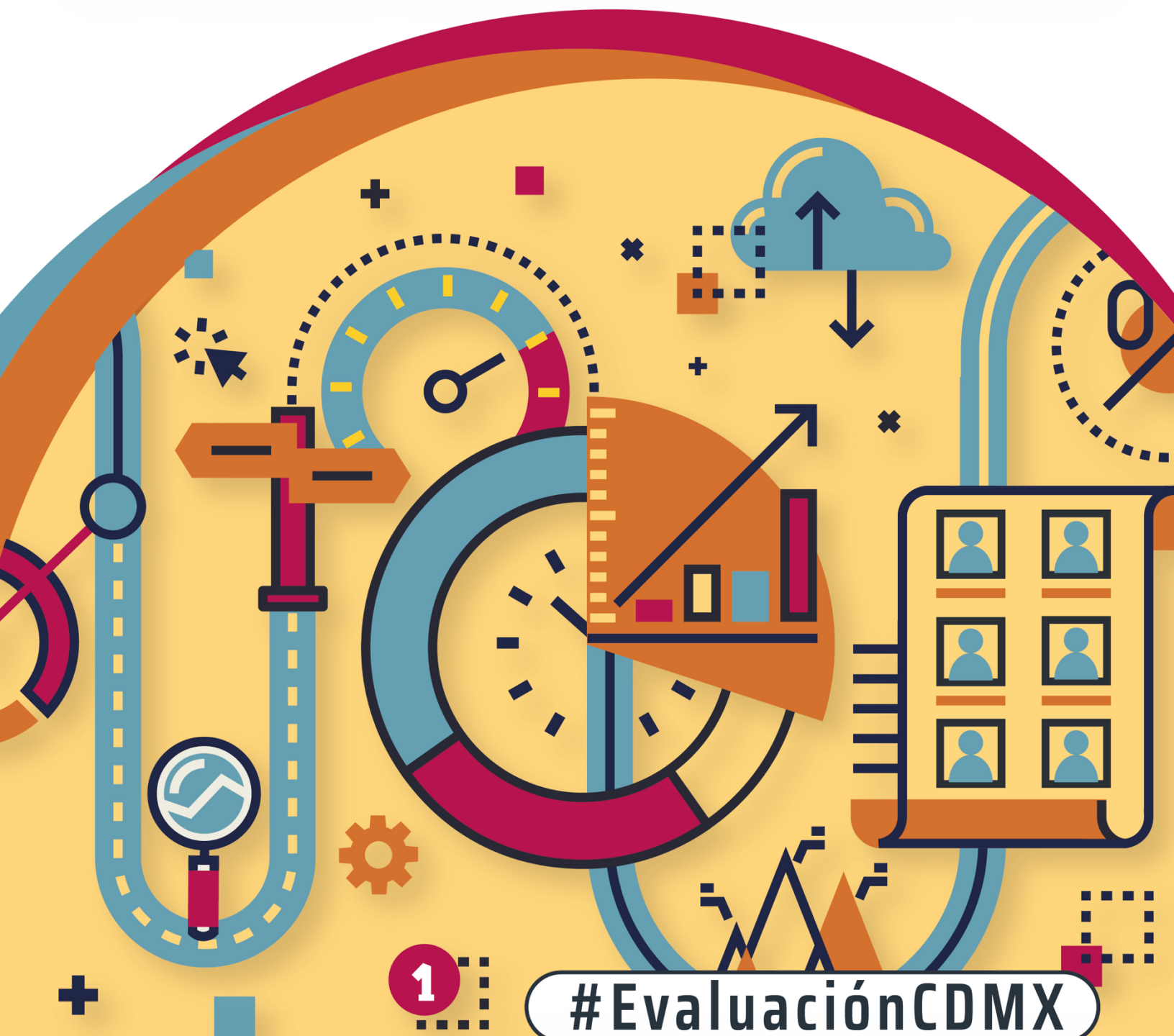


EVALUACIÓN DE TRANSPARENCIA DE NUEVOS SUJETOS OBLIGADOS 2025



ÍNDICE

I. Introducción	1
II. Aspectos Metodológicos de la Evaluación	2
II. Resultados del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia	4
III. Áreas de Oportunidad detectadas	5

I. Introducción

Se pusieron a consideración del Pleno del Instituto, los resultados de evaluaciones realizadas a 11 sujetos obligados de reciente creación y el 2 de julio de 2025, el Pleno del Instituto aprobó por mayoría de votos, el Acuerdo 2371/SO/03-07/2025 respecto de la evaluación de transparencia del **Consejo Judicial Ciudadano**, a quien se verificó nivel de cumplimiento en la atención de sus obligaciones de transparencia.

Este Consejo fue incorporado en el Padrón de Sujetos Obligados de Transparencia el 29 de enero de 2025, mediante Acuerdo 0211/SO/29-01/2025 del Pleno de este Instituto. Se trata de un sujeto obligado indirecto, esto implica que sus obligaciones de transparencia se cargan en el portal del sujeto obligado solidario. En este caso, el sujeto obligado solidario es el Congreso de la Ciudad de México.

Es por ello por lo que la verificación de la información se realizó en la página institucional y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México.

Es importante reiterar que la información generada y publicada es responsabilidad del Consejo Judicial Ciudadano, y el Congreso de la Ciudad de México, como sujeto obligado solidario, únicamente apoya en lo que se requiera para que publique la información en su portal institucional, al carecer el Consejo de los recursos necesarios para ello.

La verificación se llevó a cabo, de conformidad con el procedimiento establecido en el **Manual de procedimientos para verificar el cumplimiento de obligaciones de transparencia que los sujetos obligados de la Ciudad de México deben publicar en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia¹**.

¹ El Manual de evaluación está se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:
https://documentos.infocdmx.org.mx/acuerdos/2024/A121Fr01_2024-T02_Acdo_2024-29-05-2894.pdf

Los criterios de verificación que se tomaron en cuenta son los establecidos en los **Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México²** (Lineamientos técnicos de evaluación), cuya última reforma fue el 21 de marzo de 2024 mediante acuerdo [1553/SO/21-03/2024](#) y publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de abril de 2024.

II. Aspectos Metodológicos de la Evaluación

Se revisó que estuviera la información publicada desde el cuarto trimestre de 2024 y el primer trimestre de 2025, y en los términos establecidos en los Lineamientos técnicos de evaluación.

En los criterios sustantivos (de contenido) se verifica la existencia de la información y su adecuación a los criterios establecidos en los Lineamientos técnicos de evaluación; en los adjetivos de actualización se revisa que la información publicada cumpla con los periodos de actualización y conservación; mientras que en los criterios adjetivos de confiabilidad se identifica la fecha en que se actualizó por última vez la información y el área que generó la misma. Por último, en los criterios adjetivos de formato se valoran las características mínimas con las que debe ser organizada, sistematizada y publicada la información, permitiendo su reutilización.

Los resultados se expresan en términos numéricos en el Índice General de Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados (IGOT), el cual se construye por la suma ponderada en partes iguales del Índice de Cumplimiento de Obligaciones de

² Los Lineamientos técnicos de evaluación se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica: <https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/lineamientos.php>

Transparencia del Portal de Internet (ICOT-PI) y del Índice de Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia de la PNT (ICOT-PNT).

En ambos casos, los índices, ICOT-PI e ICOT-PNT reflejan el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia, en una escala de 0 a 100 puntos.

De estas revisiones, tanto en el portal de Internet (PI) como en la PNT se deriva un número variable de índices simples compuestos por la ponderación de **criterios sustantivos** (de contenido) y **criterios adjetivos** de actualización, confiabilidad y formato. Lo anterior, con el objetivo de realizar una verificación más precisa en función de las tablas de aplicabilidad de cada sujeto obligado.

Como ya se mencionó, cada uno de estos índices tiene un valor ponderado en partes iguales en el IGOT, es de decir que cada índice de cumplimiento ICOT: 50% en la publicación de la información en el portal institucional (ICOT-PI) y 50% en la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia (ICOT-PNT).

En el caso del Consejo Judicial Ciudadano, al tratarse de un sujeto obligado indirecto, se consideró que tuviera publicada la información que se indica en los siguientes párrafos.

En primer término, que se publique la información de interés público, consistente por lo menos en lo siguiente: síntesis curricular de las personas integrantes, acuerdos que hayan tomado, sesiones públicas que se hayan realizado, actas de las sesiones realizadas, en su caso, y demás documentación relevante que se haya generado con motivo de su encargo; la valoración respectiva se incluyó en los dictámenes en el apartado relativo al artículo 144 de la Ley de Transparencia, con una ponderación de **20 puntos** de 100.

En segundo lugar, que la información se concentrara en un apartado o micrositio específico en el portal de internet del sujeto obligado solidario, así como en el SIPOT, indicada de

manera clara con el botón respectivo; la valoración correspondiente se incluyó en los dictámenes en el apartado relativo al artículo 145 de la Ley de Transparencia, con una ponderación de **20 puntos**.

Finalmente, al tratarse de información de interés público, de conformidad con los Lineamientos de Evaluación, la misma debe incluirse en el formato del artículo 121, fracción LII. La valoración respectiva se incluyó en el apartado relativo al formato señalado, con una ponderación de **60 puntos**.

De la misma manera, la calificación se ponderó a partes iguales entre portal institucional y la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así, el IGOT puede tener valores de entre 0 y 100 puntos en donde el 0 expresa el **incumplimiento total** de las obligaciones, mientras que el 100 significa que se está cumpliendo a cabalidad con las obligaciones previstas por la Ley de Transparencia. Los valores intermedios, es decir, entre 80 y 99.99 puntos representan un **cumplimiento parcial medio**; los valores entre 60 y 79.99 puntos implican un **cumplimiento parcial bajo**, mientras que los valores superiores a 0 y hasta 59.99, representan un nivel de **incumplimiento parcial**.

II. Resultados del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia

En este apartado se presentan el resultado obtenido con relación al Índice de Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia. Se presenta por nivel de cumplimiento promedio alcanzado en el portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

El Consejo Judicial Ciudadano resultó con el nivel de **Incumplimiento parcial** (de 59.9 a 1 punto), al haber obtenido un Índice Global de Cumplimiento a las Obligaciones de

Transparencia en esta evaluación de **5.00 puntos**; el cumplimiento en la Plataforma Nacional de Transparencia (ICOT-PNT) es de **0** y el cumplimiento en el portal institucional (ICOT-PI) es de **5.00** puntos.

Tabla general de resultados de la Evaluación de transparencia de nuevos sujetos obligados 2025.

No.	Sujeto Obligado	Ámbito	IGOT	Cumplimiento
1	Consejo Judicial Ciudadano	Personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad	5.0	Incumplimiento parcial (59.99 a 1 punto)

III. Áreas de Oportunidad detectadas

Por **área de oportunidad** se entienden todas aquellas prácticas, procedimientos o situaciones que son **susceptibles de modificarse para mejorar** en aras de cumplir con el propósito de facilitar o mejorar el acceso a la información pública desde un enfoque de utilidad y aprovechamiento para las personas.

La detección de esta información se basó en la experiencia y práctica de las personas que realizan la verificación de las obligaciones de transparencia en la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación. Para su definición se utilizaron como criterios de accesibilidad e inclusión como la facilidad que ofrece a la información, la claridad, la actualización y oportunidad con la que se reporta, así como aquellos aspectos que permiten que las personas puedan obtener la información de manera rápida, clara, sencilla y eficaz. Como área de oportunidad, se recomienda verificar la información que se publica para que esté registrada en los formatos que disponen los lineamientos técnicos de evaluación.

Recomendaciones

Publicar la información con los criterios y en los formatos establecidos para la fracción LII del artículo 121, de la Ley de Transparencia, específicamente en el formato 52A, de información de interés público, tanto en el portal de internet del sujeto obligado solidario como en el Sistema de Portales de Transparencia, de al menos, lo siguiente:

1. La integración que tuvo el Consejo.
2. La información curricular de las personas integrantes.
3. Información de los listados de personas participantes en los procesos públicos de selección de los puestos en los que haya participado el Consejo
4. Actas o minutas de las reuniones.
5. Informes.
6. La demás información generada u obtenida por el Consejo Judicial Ciudadano.

Siguientes pasos

- Se notifica al sujeto obligado solidario del Consejo Judicial Ciudadano el Acuerdo del Pleno que aprobó el dictamen de la Evaluación de Transparencia de Nuevos Sujetos Obligados 2025. El sujeto obligado con **recomendaciones vinculantes y observaciones** contará con un plazo de **quince días hábiles** a partir de la fecha de notificación del Acuerdo para atenderlas y enviar una comunicación que indique a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación que la solventación fue realizada.
- Se continuará con la **estrategia de disminuir las brechas de incumplimiento en las obligaciones de transparencia basada en las asesorías técnicas** especializadas a través de la DEAAE como parte del acompañamiento a los sujetos obligados de la Ciudad de México establecida en el *Plan Estratégico para Desarrollar la Agenda de Estado Abierto desde el Instituto 2019-2025*.

En la realización de las evaluaciones y la elaboración del presente informe participaron: Manuel Esparza Moreno, Subdirector de Evaluación; Anabel Mora Ruiz, Jefa de la Unidad Departamental de Justicia Abierta; Brisa Samara Cervantes Fernández, Jefa de la Unidad Departamental de Estadística, Noel Castillo Jorge, Líder de Proyecto y Ulises Gregorio Pérez Fernández, Líder de Proyecto, bajo la supervisión de María Soledad Rodrigo, Directora de Estado Abierto Estudios y Evaluación. En el diseño Lourdes García Miranda y Melisa Citlali Romero Castillo. Todas coordinadas por la Comisionada Ciudadana del INFO, María del Carmen Nava Polina.

Ciudad de México, 7 de julio de 2025.